

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO:	LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL PUERTO DE MOTRIL		
2. CÓDIGO DEL CONTRATO (CPV):	90911200-8 Servicios de limpieza de edificios		
3. TIPO DE CONTRATO:	☐ OBRAS	☐ SUMINISTROS	☒ SERVICIOS
4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:	ABIERTO. Regla 40 de la ORDEN FOM 4003/2008, de 22 de Julio, modificada por la Orden FOM 1698/2013, de 31 de Julio. En atención a la oferta económicamente más ventajosa: ☒ Utilización de un único criterio de adjudicación (precio). ☐ Utilización de varios criterios de adjudicación¹.		
5. CRITERIO DE PONDERACIÓN DE OFERTAS:	Puntuación Técnica = 00 (x)	Puntuación Económica = 100 (y)	
6. CLASE DE EXPEDIENTE:	☒ ORDINARIO	☐ URGENTE	☐ DE EMERGENCIA
7. PROYECTO REDACTADO POR:			
8. FECHA DE REDACCIÓN:	Junio 2016		
9. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN (IVA EXCLUIDO):			
9.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:	CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (44.165,10 €), IVA EXCLUIDO		

¹ Los criterios específicos que han de servir de base para la adjudicación se determinan en el Anexo nº 4.

9.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (291.489,66 €) IVA Excluido	
9.3. CARÁCTER MÁXIMO DE DICHO PRESUPUESTO ² :	☒ SI ☐ NO	
9.4. CRÉDITO EXISTENTE Y DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES:	EJERCICIO	ANUALIDADES
	2016	14.721,70 €
	2017	29.443,40 €

10. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA MEDIANTE CLASIFICACIÓN OFICIAL (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS): Procede: ☐ SI ☒ NO	Grupo	Subgrupo	Categoría

11. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA:	1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ³ : ☒ Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres último concluidos deberá ser al menos de 72.872,42 € IVA Excluido . El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
	2) SOLVENCIA TÉCNICA ⁴ : ☒ Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Se deberá acreditar los medios de elevación adecuados para la limpieza de cristales interiores y exteriores, así como la maquinaria para el pulido de suelos. ☒ Relación de los principales servicios o trabajos realizados por el interesado correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario,

² Con carácter general el presupuesto de licitación tendrá el carácter de máximo, salvo que aquí se indique lo contrario.

³ Señalar aquellos aspectos de los que se indican a continuación a acreditar por el licitador como criterios de solvencia económica y financiera, debiendo establecerse para los seleccionados los requisitos mínimos a acreditar. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considera apropiado por el Órgano de Contratación.

⁴ Señalar aquellos aspectos de los que se indican a acreditar por el licitador como criterios de solvencia técnica. Para los seleccionados deberán establecerse los requisitos mínimos a acreditar por los licitadores.

	público o privado, de los mismos. La suma anual de dichos importes, será, al menos, de 34.007,13 €/año . Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
--	--

12. GARANTÍAS:	EXIGENCIA	IMPORTE
12.1. GARANTÍA PROVISIONAL:	☒ SI ☐ NO	3% Importe Licitación 1.324,95 € (IVA Excluido)
12.2. GARANTÍA DEFINITIVA:	☒ SI	5% Importe Adjudicación
12.3. GARANTÍA COMPLEMENTARIA:	☐ SI ☒ NO	

13. ADMISIÓN DE VARIANTES:	☐ SI ☒ NO
13.1. NÚMERO MÁXIMO DE VARIANTES ADMITIDAS ⁵ :	

14. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (P.A.C.):	PROCEDE	CATEGORÍA
	☐ SI ☒ NO	

15. GASTOS DEL CONTRATISTA:	PROCEDE	PORCENTAJE APLICABLE
15.1. GASTOS POR SERVICIOS TÉCNICOS ⁶ :	☐ SI ☒ NO	
15.2. GASTOS POR ENSAYOS Y PRUEBAS ⁷ :	☐ SI ☒ NO	

⁵ Salvo que se indique lo contrario, el número máximo de variantes admitidas es de una (1).

⁶ Se refiere a los gastos correspondientes a estudios, redacción de proyectos, replanteos, vigilancia, dirección de obra, liquidaciones, etc. Indicar, únicamente en el caso de exigencia, el porcentaje a aplicar por este concepto en las relaciones valoradas.

⁷ Indicar el porcentaje exigible, en caso de exigencia, sólo cuando sea distinto al 1% fijado con carácter general.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN:	
16.1. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN	UN (1) AÑO
TOTAL:	PRORROGABLE POR PERÍODOS DE UN (1) AÑO, HASTA UN MÁXIMO DE CINCO (5) AÑOS - EN TOTAL SEIS (6) AÑOS
16.2. INICIO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:	☒ ORDINARIO ☐ URGENCIA (a contar desde la fecha de adjudicación) ☐ ESPECIAL
16.3. PLAZOS PARCIALES:	☐ SI ☒ NO
16.4. PENALIDADES DIARIAS POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ⁸ :	3,00 euros por cada mil euros del precio del contrato por cada día natural de demora

17. SEGUROS:	EXIGENCIA	IMPORTE
17.1. SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN:	☐ SI ☒ NO	
17.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ⁹ :	☒ SI	
18. CESIÓN DEL CONTRATO:		
18.1. PROCEDE ¹⁰ :	☐ SI ☒ NO	

19. SUBCONTRATACIÓN:	
19.1. PROCEDE:	☒ SI ☐ NO
19.2. PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN PERMITIDO ¹¹ :	SESENTA (60) %

⁸ Salvo que se señale otra fórmula de penalización, se aplicará, por cada día natural de demora, una penalidad de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

⁹ Salvo que se señale una cantidad distinta, la cobertura mínima asegurada será de 600.000 €.

¹⁰ Salvo que se disponga lo contrario, se permite con carácter general la cesión del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto en el Pliego de Condiciones.

¹¹ En los casos en que no se prohíba la subcontratación, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60% del importe de adjudicación, salvo que aquí señale un específico porcentaje máximo de subcontratación de aplicación al contrato.

20. REVISIÓN DE PRECIOS:	
20.1. PROCEDE:	☐ SI ☒ NO
20.2. ÍNDICE O FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS A APLICAR:	NO PROCEDE REVISIÓN DE PRECIOS
21. PLAZO DE GARANTÍA:	
21.1. PROCEDE	☒ SI ☐ NO
21.2. PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA ¹² :	DOCE (12) MESES
22. FORMA DE PAGO:	MENSUAL. CONFIRMING A 60 DIAS FECHA RECEPCIÓN FACTURA

¹² En defecto de previsión será de un (1) año, salvo que en la propuesta adjudicataria o en las disposiciones legales vigentes se establezca uno mayor.

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS EN EL PUERTO DE MOTRIL**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO-TRAMITACION ORDINARIA. Orden FOM/4003/2008, modificada
por la Orden FOM/1698/2013:**
Utilización de un único criterio de adjudicación-precio

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS EN EL PUERTO DE MOTRIL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN -PRECIO.

ÍNDICE

- 1.- OBJETO DEL PLIEGO
- 2.- RÉGIMEN JURÍDICO
- 3.- EXPEDIENTE CONTRATACIÓN
- 4.- ÁMBITO DEL CONTRATO
- 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO
- 6.- PRECIO Y RÉGIMEN DE PAGOS
- 7.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 8.- REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO
- 9.- PRESUPUESTO DEL PLIEGO-TIPO MÁXIMO DE LICITACIÓN
- 10.-GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA
- 11.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
- 12.-LEGISLACIÓN LABORAL Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- 13.-DIRECTOR FACULTATIVO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 14.-GARANTÍA DEFINITIVA
- 15.-CAPACIDAD PARA CONTRATATAR
- 16.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- 17.-PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
- 18.-MESA DE CONTRATACIÓN
- 19.-APERTURA Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
- 20.-APERTURA Y CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS (sobre nº 2 y 3).
- 21.-ADJUDICACIÓN. EFECTOS
- 22.-ACTUACIONES DEL ADJUDICATARIO
- 23.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 24.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN
- 25.-OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 26.-EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN
- 27.-SEÑALIZACIÓN
- 28.-CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN
- 29.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO
- 30.-SUSPENSIÓN DEL SERVICIO
- 31.-EJECUCIÓN DEFECTUOSA O MAL EJECUTADA
- 32.-RECEPCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO
- 33.-CONFIDENCIALIDAD
- 34.-PROPIEDAD INTELECTUAL
- 35.-GARANTÍA DE DERECHOS
- 36.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
- 37.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
- 38.-PENALIDADES EN CASO DE DEMORA O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 39.-PERÍODO DE GARANTÍA
- 40.-DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS
- 41.-JURISDICCIÓN COMPETENTE

- ANEXO Nº 1 – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO Nº 2 – DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO Nº 3 – AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN
- ANEXO Nº 4 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A INCLUIR EN EL SOBRE 2 POR LOS LICITADORES.
- ANEXO Nº 5 - CRITERIOS OBJETIVOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente pliego es la redacción de las condiciones administrativas particulares que regirán la contratación del servicio de **"LIMPIEZA DE EDIFICIOS EN EL PUERTO DE MOTRIL", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN-PRECIO**".

La adjudicación deberá verificarse con arreglo al precio máximo fijado, con el criterio de adjudicación que se contempla en el anexo III de las Normas y Reglas Generales para los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias (Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio modificada por Orden FOM/1698/2013) y de acuerdo con las características que figuran en el Cuadro de Características del contrato y lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos que forman parte de este pliego.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Contrato objeto de este Pliego se regula con sujeción al mismo, y a los documentos adicionales que rijan la licitación (Cuadro de Características y Pliego de Prescripciones Técnicas) y se celebra conforme a lo previsto en la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, por la que se aprueban las Normas y Reglas Generales para los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de Julio.

En concreto, los actos preparatorios y en especial las fases de preparación y adjudicación del contrato, se regirán por lo dispuesto en las Normas y Reglas Generales para la contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias y, con carácter supletorio, por lo establecido para estos extremos en la legislación de Contratos del Sector Público.

El presente Pliego de cláusulas administrativas, el Cuadro de Características del contrato, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el Pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.

3.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

El expediente de contratación se regirá por lo dispuesto en las Normas y Reglas Generales para los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

El procedimiento y forma de adjudicación se determinará en este Pliego, con sujeción a la Regla 40 de las Normas y Reglas Generales citadas anteriormente.

El contrato se adjudicará mediante la modalidad de procedimiento abierto, previsto en las Normas y Reglas Generales para los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

4.- ÁMBITO DEL CONTRATO.

El servicio en cuestión se llevará a cabo en los edificios de esta Autoridad Portuaria, ubicados en la zona de dominio público de la Autoridad Portuaria de Motril, según detalle que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo indicado en la Regla 15 de las Normas y Reglas Generales para los Procedimientos de Contratación de las Autoridades Portuarias, el periodo de vigencia del contrato del servicio será el establecido en el Cuadro de Características Técnicas que forma parte de este pliego.

6.- PRECIO Y RÉGIMEN DE PAGOS.

- 1) El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, del servicio que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el Responsable del Contrato.
- 2) El precio del contrato que regirá durante la ejecución del servicio, será el de la oferta adjudicataria, aplicándole la baja de adjudicación resultante.
- 3) Este precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el Contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de este contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria, así como todos los impuestos, derechos y tasas que sean consecuencia del contrato, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que pueda imputarse a la Autoridad Portuaria de Motril ningún pago por estos conceptos.
- 4) A los efectos del pago, se entenderá que en las ofertas y en los precios abonados están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, suministros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otras que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, incluido el porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- 5) La modalidad de abono será la establecida en el Cuadro de Características.
- 6) Los abonos resultantes de las facturas expedidas (si hubiera más de una) tienen el concepto de pagos provisionales a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición o revisión final, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción del trabajo a las que corresponda.
- 7) Del importe del pago o pagos a realizar por la Autoridad Portuaria de Motril al Contratista podrá, deducirse, si los hubiere, el montante de las penalidades aplicadas al mismo como consecuencia de lo establecido en el presente pliego.
- 8) El Contratista queda obligado a facilitar a la Autoridad Portuaria el certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se hace referencia en el art. 43.1.f) de la Ley 58/2003, General Tributaria. En caso de que dicho certificado no hubiera sido entregado o el depositado no estuviera vigente, el pago de las facturas correspondientes al precio total o parcial del contrato quedará en suspenso en tanto se cumple este requisito.
- 9) El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar el servicio en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección del contrato que pudiera designar la Autoridad Portuaria, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.

1.- Resultará de aplicación al correspondiente contrato la cláusula de revisión de precios, siempre que se incluya expresamente en el Cuadro de Características del contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o se refleje en el Cuadro de Precios. En caso de que existiera contradicción, se estará a lo que establezca el citado Cuadro de Características del contrato.

2.- La Autoridad Portuaria de Motril, al aprobar el programa de trabajo, fijará los plazos parciales que a efectos de la revisión de precios considere procedentes, en su caso.

3.- No habrá lugar a Revisión, cualquiera que sea la oscilación de los costos, mientras el contrato no se haya ejecutado en el 20 por cien de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación; por lo que ni el 20 por cien ni el primer año de ejecución, contado desde la adjudicación, serán objeto de revisión.

4.- Asimismo, para que el contratista tenga derecho a la revisión, es condición imprescindible el cumplimiento estricto del plazo total y los parciales de ejecución del servicio.

Las prórrogas otorgadas por causas no imputables al contratista no privarán del derecho a revisión.

5.- En lo no previsto en esta cláusula se estará a lo dispuesto en la Normativa Estatal reguladora de la revisión de precios.

8.- REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO.

Será de aplicación la cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si durante la duración de este contrato se produjesen circunstancias no previstas en el momento en que se ha redactado el presente pliego, la Autoridad Portuaria se reserva el derecho de modificar, justificadamente, las condiciones de mismo que considere oportuno.

9.- PRESUPUESTO DEL PLIEGO-TIPO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El precio máximo de licitación para los servicios objeto del presente Pliego de Condiciones queda fijado en la cuantía establecida en el Cuadro de Características del contrato.

10.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Aparte de los gastos de todo tipo inherentes a la realización de los trabajos, serán a cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos, impuestos, tasas y otros gravámenes que puedan recaer sobre el presente contrato, incluidos los gastos de publicidad en el BOE.

En el caso de utilizar para sus trabajos electricidad o agua suministrada por la Autoridad Portuaria, el contratista abonará las tarifas correspondientes.

El contratista prestará el servicio a su riesgo y ventura, por lo que serán por su cuenta las indemnizaciones por daños a terceros causados por su personal o maquinaria. La Autoridad Portuaria en ningún caso será responsable de las obligaciones contraídas por el contratista o de los daños y perjuicios causados por éste a terceras personas. Para cubrir estas responsabilidades, el contratista deberá constituir un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros de como mínimo TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), previamente al inicio de los trabajos.

11.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por este organismo portuario que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista en la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El contratista será responsable en la ejecución del contrato de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la APM de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

Será obligación del adjudicatario la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios de las administraciones competentes, especial atención a cuanto se exija desde Dirección General de la Marina Mercante y en lo referente a Señalización Marítima, para la ejecución de los trabajos. Todo gasto derivado de esta obligación correrá por cuenta del adjudicatario.

12.- LEGISLACIÓN LABORAL Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

En la ejecución del contrato, el contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en la realización del trabajo, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

El incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa o la infracción de las disposiciones sobre prevención por parte del personal designado por ella, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante, pudiendo ser causa de resolución del contrato.

El adjudicatario, durante la ejecución del servicio que nos ocupa, tendrá que cumplir escrupulosamente con lo establecido en la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

13.- DIRECTOR FACULTATIVO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La A. Portuaria de Motril podrá nombrar un técnico encargado de la comprobación e inspección de las obligaciones del contratista, si por las características del objeto del contrato lo estimara necesario o conveniente.

Igualmente, de conformidad con lo indicado en la Regla 5ª de las Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, la Autoridad Portuaria de Motril designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación a ejecutar.

No obstante, la designación del Director Facultativo y la del Responsable del Contrato podrán recaer en la misma persona.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La fianza provisional (si fuera exigida en el Cuadro de Características) responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores. Será devuelta a éstos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. La garantía será retenida al contratista hasta la presentación de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El contratista podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso, la garantía provisional se cancelará automáticamente a la constitución de la definitiva.

El contratista, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, estará obligado a constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato. La garantía será depositada en la Caja de la APM y podrá constituirse en metálico, mediante aval o contrato de seguro de caución.

Los avales o seguros de caución deberán estar legitimados ante la Abogacía del Estado, y ajustarse al modelo que figura como anexo nº 3 del presente pliego.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al contratista, dará lugar a la resolución del contrato.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del presente contrato, si no resultaren responsabilidades que hubieren de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía ofertado, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la regla 14 de las Normas de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias (Orden FOM/4003/08, de 22 de julio, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de Julio, por la que se aprueban las Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias), una vez finalice el periodo de garantía.

15.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y que reúnan los requisitos establecidos en la Regla 13 de las Normas de Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias, y siempre que no estén incurso en las prohibiciones para contratar contenidas en las citadas Normas y en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello, mediante documentos originales o copias autenticadas. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

Además, las empresas licitadoras para ser adjudicatarias han de contar con la necesaria capacidad de obrar, predeterminada por su objeto social, lo que supone, que cumplan los requisitos y superen los límites establecidos por las disposiciones vigentes.

La Autoridad Portuaria podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios deberán obligarse solidariamente respecto de la Autoridad portuaria y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Asimismo, la ley exige, para estos contratos, que las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los licitadores presentarán la totalidad de los documentos requeridos en castellano. En caso de tratarse de documentos en lengua extranjera, deberá aportarse asimismo traducción oficial al castellano.

La Autoridad Portuaria se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados podría ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato, la pérdida de la fianza provisional, o una vez adjudicado el mismo puede ser, a criterio de la Autoridad Portuaria, causa de resolución del contrato por incumplimiento imputable al licitador, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquélla si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento la Autoridad Portuaria puede, asimismo, exigir mayores acreditaciones de cualquier

tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Para acreditar que tienen plena capacidad de obrar, se presentará la documentación que acredite que poseen la referida plena capacidad de obrar de conformidad con lo dispuesto en el art. 72 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que firmen o presenten proposiciones en lugar de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada de su DNI o del que, en su caso, le sustituya legalmente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para un acto concreto.

16.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1.- Los interesados podrán presentar sus proposiciones en el Registro de la Autoridad Portuaria, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, durante **el plazo que se señale en el anuncio que se publicará en el BOE**, a contar a partir del siguiente a su publicación; si el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día (de envío) al Órgano de Contratación, por correo electrónico (contratacion@apmotril.com), la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 5 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

No se admitirá la presentación de proposiciones por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos y en general de modo distinto a los anteriormente expresados (en mano o por correo postal).

2.- La APM se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios, sin que, por tanto, se admitan reclamaciones por ambos motivos.

3.- La APM podrá, asimismo, renunciar y/o desistir del procedimiento de adjudicación de un contrato iniciado, con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los empresarios y operadores económicos que hubieran presentado una oferta o que hubieran sido invitados a participar en el mismo.

4.- La presentación de proposiciones implica, por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, de los documentos al mismo unidos, de las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Cuadro de Características del contrato y la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados, así como

que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la APM y, en particular, para el contrato objeto de la presente licitación.

5.- En el caso de que el licitador incluyera, dentro de la documentación presentada a la licitación, documentación confidencial referida a secretos técnicos o comerciales o a otros aspectos confidenciales de las ofertas, el licitador deberá designar expresamente dicho carácter confidencial, debiendo reflejar claramente dicha circunstancia en el propio documento señalado como tal, por medio de una marca sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que sea visiblemente apreciable. En este sentido, la APM no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial.

6.- Una vez entregada o remitida en su caso la documentación, la misma no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

7.- El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia auténtica, en este último caso debidamente legitimada notarialmente o compulsada por los servicios de la APM, si bien las distintas declaraciones responsables o compromisos a incluir en la documentación general se presentarán en todo caso en original. Asimismo, los licitadores presentarán la totalidad de los documentos requeridos en castellano y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta deberá aportarse también traducción oficial al castellano.

8.- La APM se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados podría ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato la pérdida de la garantía provisional, o una vez adjudicado el mismo puede ser, a criterio de la APM, causa de resolución del contrato por incumplimiento imputable al Contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquélla si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento, la APM puede, asimismo, exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

9.- El plazo máximo de validez de las propuestas será de tres (3) meses, a contar desde la fecha de la apertura pública de las ofertas económicas, la cual se hará público. fijada en el anuncio de licitación.

10.- La documentación general presentada por los licitadores no adjudicatarios les será devuelta a los mismos una vez formalizada la adjudicación. Transcurrido el plazo de tres (3) meses a contar desde la adjudicación sin que los licitadores que no resulten adjudicatarios hayan retirado la citada documentación, la APM podrá proceder a su destrucción.

11.- La totalidad del coste de la elaboración de la documentación para la confección de las ofertas que se presenten a la licitación será por cuenta exclusiva de los licitadores, quienes no podrán reclamar compensación alguna en caso de no resultar adjudicatarios o en el supuesto de que se acuerde el desistimiento del procedimiento de adjudicación o se declare desierto el mismo.

17.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

En todo caso, el expediente de este procedimiento de contratación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Sección de Infraestructuras de esta Autoridad Portuaria, de 9:00 a 14:00 horas, excepto sábados y festivos.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en DOS sobres cerrados y señalados con los nº 1 y 2, claramente visibles, con la documentación que se especifica a continuación, indicando en cada uno de ellos "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" (para el sobre nº 1), y "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" (para el sobre nº 2), respectivamente, en los cuales se incluirán los documentos exigidos, que deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

Sobre nº 1: expresará la inscripción:

"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "LIMPIEZA DE EDIFICIOS EN EL PUERTO DE MOTRIL", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

En este sobre se integrarán los siguientes documentos:

1. El documento o documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, las cuales se acreditarán de la siguiente forma:

a) Los empresarios persona físicas, mediante el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Los empresarios personas jurídicas mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Los representantes legales de las empresas, con el Documento Nacional de Identidad y el poder notarial que los acredita, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. En este supuesto el poder será bastantado por la Secretaría de la Autoridad Portuaria.

2. Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3. Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4. Declaración responsable de cada empresa que, sola o formando parte de una Unión de Empresarios que se presente a la licitación, en la que se haga constar, en su caso, su pertenencia a un grupo de empresas (entendiéndose, por empresas pertenecientes a un grupo, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) o, en caso contrario, su no pertenencia a ningún grupo. En caso de pertenencia, cada una de las empresas acompañará una relación de todas las agrupadas con ella.

5. Respecto de las empresas extranjeras, éstas deberán someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6. Los que firmen o presenten proposiciones en lugar de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada de su DNI o del que, en su caso, le sustituya legalmente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder para un acto concreto.

7. Los licitadores deberán acreditar su solvencia en los términos y medios que se especifiquen en el correspondiente apartado del Cuadro de Características del contrato, de conformidad con lo indicado en la Regla 13.1.b de las normas y reglas de contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Cuando la exigencia de clasificación no proceda, se hará constar así en el correspondiente apartado del Cuadro de Características. En el caso de que proceda la exigencia de clasificación, los licitadores deberán presentar los correspondientes acuerdos sobre clasificación y revisión de la clasificación, en su caso, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Dicho documento deberá justificar que el licitador está clasificado en los grupos, subgrupos y categorías que se especifiquen en el Cuadro de Características, con categorías iguales, o superiores, a las allí mencionadas.

Los licitadores que aporten la clasificación deberán, además, presentar una declaración responsable en la que se manifieste la vigencia de la clasificación de la Junta Consultiva de Contratación aportada, así como de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, se aplicará lo establecido en el artículo 146.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011.

No serán admitidos, en cumplimiento de la normativa de aplicación a la APM, acuerdos de clasificación y revisión emitidos por terceros registros distintos al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en particular, no podrán ser admitidos los emitidos por Registros de clasificación de empresas contratistas dependientes de Comunidades Autónomas o de otras Administraciones Públicas territoriales).

Las empresas comunitarias no españolas, cuando no estén clasificadas según lo dispuesto anteriormente, deberán justificar que tienen la solvencia que habría sido necesaria para obtener la clasificación exigida por el presente Pliego de Condiciones. A estos efectos deberán presentar:

- El certificado comunitario de clasificación, acompañado de la documentación comunitaria que fuere precisa (artículo 84 del Real Decreto Legislativo 3/2011).

- La documentación acreditativa de la solvencia, conforme al artículo 74 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Las empresas extranjeras no comunitarias estarán a lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

En el supuesto de que concurran a la licitación Uniones Temporales de Empresas, la clasificación se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exigirá que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas como contratistas de obras, excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica.

La acumulación de clasificaciones en las UTE se practicará conforme a las reglas que se establezcan en la normativa de contratación del sector público vigente en cada momento.

8. Una declaración responsable, en la que el licitador manifieste no estar él ni la entidad a la que representa incurso en las causas de prohibición para contratar con la Administración señaladas en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, no debiendo este documento tener una antigüedad superior a seis meses con respecto a la fecha de apertura de las ofertas o en su caso, declaración expresa conforme al modelo contenido en el Anexo nº 2.

9. Compromiso de Constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos, o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

10. En el supuesto de que por venir así determinado en el Cuadro de Características esté permitida la subcontratación, declaración en la que se indique, en su caso, la intención de subcontratar, señalando la parte o partes de las prestaciones o trabajos que se pretenden subcontratar, así como su importe y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas que se proponen. La voluntad de subcontratar parte de los trabajos a realizar no tendrá ninguna virtualidad a los efectos de valoración de las ofertas. En el caso de que no se tenga voluntad de subcontratar, declaración relativa a tal extremo.

11. Documentación constitutiva de la garantía provisional, cuando, según determine el Cuadro de Características, la misma fuera exigible:

El importe de esta garantía provisional será el que, en su caso, se determine en el Cuadro de Características del presente Pliego, sin que pueda ser superior al 3 % del presupuesto de licitación, IVA excluido, y se consignará a disposición del Presidente de la APM, pudiendo constituirse en metálico o mediante aval o seguro de caución, respondiendo del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato. En caso de consignarse mediante aval o seguro

de caución, éste deberá sujetarse a los modelos que se adjuntan como ANEXO N° 3 del presente Pliego de Condiciones, y estar bastanteado por los Servicios Jurídicos del Estado.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las personas participantes de la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía de la misma y garantice solidariamente la proposición presentada por todos los componentes de la unión.

A los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación y, en su caso, de la formalización del contrato, les será incautada la garantía provisional.

12. Dirección de correo electrónico donde se realizarán todas las notificaciones que deriven de esta licitación.

13. Declaración responsable de que se contratarán todas las pólizas de seguros recogidos en la cláusula 10ª del presente pliego.

14. Cuantos otros documentos se requieran, en su caso, en el Cuadro de Características del contrato como necesarios para tomar parte en la presente licitación.

Sobre N° 2: expresará la siguiente inscripción:

“PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “LIMPIEZA DE EDIFICIOS EN EL PUERTO DE MOTRIL”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Incluirá una única proposición económica, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo n° 1 de este Pliego de Condiciones, y sin que supere el tipo de licitación establecido en el Cuadro de Características del contrato.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La proposición económica se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria estime fundamental para considerarla.

En el caso de que se presente una proposición económica por una Unión Temporal de Empresas, aquélla deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión, rechazándose la misma en caso contrario. Si la Unión Temporal de Empresas ya estuviera constituida legalmente con anterioridad a la licitación de los servicios, cuyo contrato es objeto del presente Pliego, el representante de la misma podrá firmar la proposición económica, siempre que cuente con facultades para ello.

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D. Francisco González-Méndez Herrera.

SECRETARIO: D. Vicente Tovar Escudero.

VOCAL: D. Javier Belén Martín, D. Luis Rodríguez Castro y D. Francisco García Pérez.

Igualmente podrá asistir a las reuniones de la Mesa de contratación, en calidad de asesor, con voz y sin voto, el personal técnico del Servicio relacionado con el servicio a adjudicar, o cualquier técnico del que se precise asesoramiento, cuando fuese requerida su asistencia.

Las funciones del Presidente y del Secretario, en ausencia de éstos, serán ejercidas por D. Francisco García Pérez y D. Luis Rodríguez Castro respectivamente.

19.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

La Mesa de Contratación se constituirá en la Autoridad Portuaria en sesión no pública tras haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones, para la apertura y calificación de los documentos contenidos en el sobre nº 1.

De dicho acto se extenderá la correspondiente acta en la que se dará cuenta del resultado de la calificación, indicando los licitadores excluidos y las causas.

Si se observan defectos formales en la documentación presentada, se podrá conceder un plazo no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de subsanación, el cual finalizará a las 14 horas, para la subsanación de los defectos materiales que se observen y admitiendo provisionalmente las que reúnan los requisitos exigidos.

La notificación se realizará en la dirección de correo electrónico que hubiese comunicado el licitador en el sobre nº 1.

20.- APERTURA Y CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS (sobre nº 2).

Finalizado el plazo de subsanación, a continuación, en acto público (el cual se señalará en el anuncio de publicación en el BOE), se constituirá de nuevo la Mesa de Contratación, que, en primer lugar, comunicará a través de su Secretario los licitadores admitidos, procediéndose a continuación a la apertura y lectura de los sobres nº 2 que contienen las proposiciones económicas.

Serán rechazadas aquellas proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación que figure en el Cuadro de Características cuando éste tenga el carácter de máximo.

Una vez finalizado dicho acto público, y salvo en el supuesto de posibles ofertas con valores anormales o desproporcionados, en cuyo caso se procederá conforme se indica a continuación, la Mesa de Contratación hará su propuesta al Órgano de contratación.

La Mesa de Contratación determinará aquellas ofertas con valores anormales o desproporcionados por su bajo importe en relación con la prestación, salvo que en el Cuadro de Características se determine que dada la naturaleza de la prestación a realizar no se tendrá en consideración si las ofertas están en baja anormal y/o desproporcionada o no. Para la determinación de las ofertas incursas en presunción de temeridad se estará a lo previsto al efecto en el Anexo III de las Normas y Reglas de Procedimiento de Contratación de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, ORDEN FOM/4003/2008, de 22 de Julio, por la que se aprueban las normas de contratación de Puertos del Estado y a las Autoridades Portuarias, en relación con la Regla 27 de las citadas Normas y el art. 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el art. 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en UTE, a la licitación del servicio cuyo contrato está regido por el presente Pliego, se tendrá en cuenta, únicamente, para aplicar el método de apreciación de ofertas desproporcionadas, o presuntamente temerarias, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las UTE de que formen parte.

En el procedimiento para admitir o rechazar las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación dará audiencia al licitador, por un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a contar desde el día siguiente en el que se reciba la solicitud, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento podrá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas y que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, y en tanto no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación, no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Autoridad Portuaria de Motril.

21.- ADJUDICACIÓN. EFECTOS.

A la vista del informe citado, el Presidente de la Autoridad Portuaria, efectuará la adjudicación a la proposición más ventajosa que se determine.

Igualmente, esta Autoridad Portuaria se reserva el derecho a dejar desierta la adjudicación del presente servicio si en su apreciación justificada estimara que ninguna de las proposiciones presentadas resulta conveniente para el interés público.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.

La adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, dándosele publicidad a la misma.

Los licitadores no adjudicatarios podrán retirar sus proposiciones (sobre nº 1) en el Registro de la Autoridad Portuaria de Motril en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación. Las proposiciones no retiradas en dicho plazo podrán ser destruidas por la Autoridad Portuaria de Motril.

22.- ACTUACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de la garantía definitiva, el adjudicatario deberá presentar, en el plazo máximo de veinte (20) días naturales a contar desde que le sea notificada la adjudicación, la siguiente documentación original:

- a) En el caso de empresarios que hayan acudido conjuntamente a la licitación como Unión de Empresarios, deberán constituirse en Unión Temporal de Empresas o en cualesquiera otra entidad que el derecho público establece, con sujeción a lo establecido en la normativa de aplicación, y acreditarlo ante la APM mediante la aportación de la pertinente escritura de constitución y su inscripción, en su caso, en los correspondientes Registros Oficiales. La persona o entidad que se designe como representante de la UTE deberá tener poderes bastantes para el cumplimiento del contrato y ostentará durante la vigencia del mismo la representación.
La duración de la unión temporal deberá coincidir con la del contrato.
- b) Carta de garantía o certificado expedido por la correspondiente compañía de seguros donde se acredite el compromiso de cobertura o la cobertura de los seguros a que se refiere la Cláusula 10 (apartado relativo a Seguros del presente Pliego).
- c) Documentación original acreditativa de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, si la presentada en el Sobre nº 1 estuviere caducada.
- d) Constitución de las garantías que, conforme a lo dispuesto en este Pliego, le sean exigibles.

- e) Cualquier otro documento previsto en los documentos de licitación y/o a que se refiera la carta de adjudicación.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro del plazo de quince (15) días hábiles (como máximo), a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el contratista deberá personarse en la División de Contratación y Asesoría Jurídica, a fin de formalizar el oportuno contrato administrativo. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

24.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El contrato se extingue por su cumplimiento o por resolución.

El contrato se entenderá extinguido cuando el Contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la APM, la totalidad de su objeto.

Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista.
- b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera.
- c) El mutuo acuerdo entre la APM y el Contratista.
- d) El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones esenciales y en todo caso:
 - El incumplimiento de sus obligaciones respecto de la fianza.
 - El incumplimiento tanto del plazo como de cualquiera de los plazos parciales que se establezcan en el programa de trabajo.
 - El incumplimiento de las exigencias de calidad en materiales y/o equipos.
- e) La falta de pago injustificado por parte de la APM.
- f) El abandono por parte del Contratista de la prestación objeto del Contrato, entendiéndose producido tal, cuando los servicios, trabajos o prestaciones no se desarrollen con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.
- g) La no subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios, que le sean imputables al Contratista.
- h) La falta de acuerdo sobre las modificaciones a introducir en el contrato, cuando éstas excedan del diez (10%) del importe de aquél.
- i) El desistimiento o la suspensión por un plazo superior a ocho meses acordada por la APM. En tal supuesto, el contratista tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas no certificadas o pendientes de abonar y al beneficio industrial de las dejadas de realizar, entendiéndose por tal la cantidad resultante de aplicar el coeficiente del 6% al presupuesto de ejecución material, con deducción de la baja de licitación en su caso.
- j) El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas por escrito al Contratista por el Director del contrato para el correcto desarrollo del mismo.
- k) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

- l) Las modificaciones del proyecto acordadas por la APM, aunque fuesen sucesivas, que, aislada o conjuntamente, representen una alteración sustancial del proyecto inicial.
- m) Cualquier otra establecida como causa de resolución en el presente Pliego de Condiciones.

La resolución por incumplimiento del contratista conllevará la incautación de fianza por la APM, previa audiencia al contratista, todo ello conforme a lo establecido en la Regla 24 de las Normas y Reglas de Contratación de las Autoridades Portuarias.

El contratista únicamente tendrá derecho en estos supuestos al valor de los trabajos ejecutados, no certificados o pendiente de pago, en aquellos casos en que dicha obra fuese aprovechable, descontando las cantidades a que la APM tuviera derecho.

Para todo lo no previsto en este apartado, se aplicará el contenido de los Art. 223, 225, en relación (en el supuesto de contratos de obra) con los Art. 237 a 239 todos ellos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en el supuesto de que la extinción del contrato produjera un grave trastorno al servicio del Puerto, la APM podrá disponer la continuación de sus efectos y bajo sus mismas Cláusulas hasta que se adopten medidas urgentes para evitar el perjuicio.

Será causa de caducidad de la prestación del servicio, sin pérdida de la fianza constituida, la ruina de las instalaciones o la destrucción de las mismas por incendio, guerra, sedición, explosión o terremoto, u otra fuerza mayor, en términos de hacerse imposible la continuación de la prestación de los trabajos que nos ocupa, debidamente justificada a juicio de la APM.

25. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el adjudicatario no atendiera los requerimientos de constitución de garantía, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, se podrá acordar la resolución del contrato, según dispone el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

También pueden ser causa de resolución las previstas en el art. 223 y 237 (en caso de obras) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y las que contiene la Regla 24 de las Normas de Contratación de las Autoridades Portuarias (Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio).

Además de las causas consignadas serán causas de resolución del contrato:

- a) El abandono, demora, falta o retraso reiterado en la prestación del servicio y de los plazos previstos en este pliego. Con independencia de la facultad resolutoria, en este supuesto con pérdida de la fianza constituida, la Administración podrá optar por la imposición de las penalidades previstas en este pliego. En todo caso, la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que la Administración pudiera tener derecho.

b) Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o del presente pliego de condiciones.

c) Manifiesta incapacidad o negligencia en la prestación del servicio.

d) El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato. Cuando, previa audiencia del contratista, el órgano de contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al contratista, ordenará la incautación de la garantía definitiva constituida por el mismo, y en su caso de la adicional, sin perjuicio del derecho a reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y con reserva del derecho del contratista a entablar las demandas que procedan contra el acuerdo de resolución sobre la concurrencia de la causa de resolución y sus efectos.

26.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

En los casos en que la causa de resolución concurrente se motive en circunstancia o incumplimiento imputable al Contratista, previamente al acuerdo de resolución del contrato por parte de la Autoridad Portuaria de Motril, se le dará audiencia al Contratista, por término de diez (10) días hábiles, al objeto de que presente las alegaciones que considere conveniente.

El acuerdo motivado de resolución deberá notificarse al Contratista, el cual vendrá obligado a abandonar el servicio en un plazo no superior a un (1) mes, sin que la existencia de cuestiones económicas por resolver ni la falta de liquidación del servicio puedan ser alegados para no abandonarla en este plazo, a partir de cuyo momento la Autoridad Portuaria podrá continuar el servicio inmediatamente por el procedimiento que estime más conveniente.

A tal fin, la Autoridad Portuaria de Motril tendrá además derecho a disponer de las instalaciones y servicios auxiliares (si las hubiera) instaladas por la contrata con obligación de entrega inmediata por ésta y, en todo caso, facultad de la Autoridad Portuaria de tomar por sí misma posesión de todo ello, en cuanto le convenga para la continuación del servicio, disponibilidad que a libre decisión de la Autoridad Portuaria de Motril se formalizará a título de adquisición o depositario en manos de la empresa que continuare con la prestación del servicio, en uno y otro caso con valoración contradictoria y recurriendo, a falta de acuerdo entre las partes, al procedimiento que estimen procedente en defensa de sus derechos y con igual vigencia y validez provisional del precio y demás condiciones determinadas por la Autoridad Portuaria de Motril en tanto no se resuelvan definitivamente las discrepancias.

La resolución del contrato por causa imputable al Contratista implicará la pérdida automática de las garantías definitiva y/o adicional constituidas, incautándose la Autoridad Portuaria de Motril, así como la obligación de indemnizar a la APM por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda de las garantías incautadas. Los referidos daños y perjuicios serán valorados atendiendo a los daños de cualquier clase que se le causen a la Autoridad Portuaria como consecuencia de la resolución, incluidos los derivados del quebranto económico y/o lucro cesante como consecuencia del retraso en la ejecución de los servicios.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación del servicio prestado con arreglo a la Memoria Técnica, Relación Valorada o Pliego de Prescripciones Técnicas, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del Contratista.

La Autoridad Portuaria de Motril hará efectivos con cargo a las garantías y, en su caso, retenciones por penalizaciones, hasta donde éstas alcancen, los daños y perjuicios que se le hayan causado y sean imputables al Contratista, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin mengua del derecho de la Autoridad Portuaria de reclamar al Contratista el exceso que eventualmente no quedare cubierto por el importe de aquellas garantías y retenciones, así como del derecho del Contratista a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime le asistan contra el acuerdo de resolución y sus efectos, en particular respecto a la liquidación comunicada por la Autoridad Portuaria de Motril.

27. SEÑALIZACIÓN.

El adjudicatario del servicio está obligado a instalar, a su costa, las señales que sean precisas, tanto diurnas como nocturnas para indicar puntos de posible peligro como consecuencia de la prestación de los servicios. Lo anterior se entiende sin perjuicio de su obligación de adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas, de acuerdo con la legislación vigente.

El adjudicatario cumplirá además cuantas órdenes reciba de la Dirección Técnica del contrato acerca de la instalación de señales complementarias, informativas o de modificación de las ya existentes.

Si durante el transcurso de la prestación, la señalización no cumpliera las prescripciones reglamentarias, a juicio de la Dirección Técnica del contrato, ésta podrá ordenar la paralización de los trabajos hasta que se proceda a la corrección de la señalización. Los retrasos que se produzcan en la prestación por causa de estas medidas, serán imputables al adjudicatario.

28. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

No se permitirá al adjudicatario la cesión o subcontratación de la adjudicación que nos ocupa, salvo que el Cuadro de Característica del contrato diga lo contrario.

29. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, la APM podrá introducir modificaciones en los elementos o prestaciones que lo integran por razón de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, a trabajos adicionales o modificaciones de los trabajos o prestaciones contemplados en el Pliego que nos ocupa, en el cambio de prestaciones o sustituciones parciales interesadas por la APM.

El adjudicatario vendrá obligado a ejecutar estas modificaciones, tanto por servicios adicionales o accesorios como por reducción o sustitución parcial de la prestación, siempre que su importe total no exceda, en más o en menos, del 10 % del precio primitivo del contrato, IVA excluido. En caso de reducción o supresión de prestaciones o trabajos, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato en los supuestos en que se supere el porcentaje máximo establecido anteriormente.

El importe de estas modificaciones será determinado por la APM en los casos en que se trate de modificación de trabajos o de prestaciones cuyo precio pueda individualizarse con los datos del presente Pliego o relación de unidades o de la oferta presentada por el Consultor. Fuera del caso anterior, el importe de la modificación se fijará de forma contradictoria entre las partes, tomando como base los precios establecidos para prestaciones o trabajos análogos si ello fuera posible, y en el caso en que no se llegase a un acuerdo, se entenderá que el contrato quedará incurso en causa de resolución.

Las modificaciones del contrato, cuando procedan, se ajustarán a la tramitación establecida en el Regla 16 de las Normas de Contratación de Puertos del Estado, debiendo formalizarse por escrito, previo reajuste de la garantía definitiva constituida y aprobación del correspondiente documento técnico que sea exigible de conformidad con la Regla 2 de la citada Orden FOM/4003/2008, de 22 de Julio, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de Julio.

Por ningún motivo, ni bajo ningún concepto, podrá el adjudicatario efectuar modificaciones de la relación valorada sin consentimiento expreso de la APM, ni podrá introducir o ejecutar modificaciones en las prestaciones comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella. Las modificaciones de prestaciones que no estén debidamente autorizadas por la APM originarán responsabilidad en el adjudicatario.

30.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

La Autoridad Portuaria Motril podrá acordar la suspensión del contrato, tanto del inicio como de su ejecución. En caso de que se acordase la suspensión del servicio a prestar, ya sea ésta temporal o definitiva, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por el Contratista y la Autoridad Portuaria de Motril, y en la que se hará constar el acuerdo de la Autoridad Portuaria de Motril que originó la suspensión, definiéndose concretamente la situación de hecho en la ejecución de aquél. Se procederá de igual forma cuando la suspensión del contrato tuviere lugar por aplicación de lo previsto en la Regla 16.5 de las Normas de Contratación antes citadas.

En caso de que se acordase la suspensión de la prestación del servicio, ya sea ésta temporal o definitiva, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por el contratista y el Director del servicio, y en la que se hará constar el acuerdo de la Autoridad Portuaria de Motril que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o totalidad del servicio afectado por aquéllas.

Al Acta se acompañarán como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de lo realmente ejecutado en dicha o dichas partes, como la de los materiales utilizables exclusivamente en las mismas (si se hubieran utilizado), que puedan ser de abono.

La suspensión será automática, sin perjuicio del abono al contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, según se recoge en el Regla 23 de las Normas de Contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.

31.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA O MAL EJECUTADA.

Hasta la expiración del plazo de garantía, el Adjudicatario responderá de la ejecución del objeto del contrato y de las faltas que en ella hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la Dirección del Contrato haya examinado o reconocido, durante su prestación o elaboración, las partes y unidades del servicio, así como los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllos en las comprobaciones, mediciones o relaciones valoradas.

32.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Autoridad Portuaria, la totalidad de su objeto, debiendo remitirse certificación al respecto por la Autoridad Portuaria.

Se verificará por la Autoridad Portuaria que la ejecución del mismo se ha ajustado a lo convenido en los documentos contractuales.

La Autoridad Portuaria de Motril podrá efectuar recepciones parciales del servicio a prestar en relación a aquellas partes del mismo que, de acuerdo con las etapas del Programa de Trabajo, pueda ser ejecutado por fases y entregado. En consecuencia, para aquellos servicios que se presten a diario, semanal o mensualmente, se entenderá cumplido parcialmente por el contratista conforme a cada jornada, semana o mes transcurrido.

33.- CONFIDENCIALIDAD.

1. El Contratista reconoce que podrá tener acceso a Información Confidencial de la otra parte, entendiéndose por información confidencial toda la documentación e información que le sea facilitada por la APM para la prestación del servicio.

2. El Contratista deberá, tanto durante la ejecución de los servicios como con posterioridad, mantener confidencial dicha Información. En cumplimiento de esta obligación el Contratista no podrá proporcionar, en ningún momento y bajo ningún concepto, Información Confidencial de la APM, en cualquier formato, a un tercero (diferente de sus empleados y agentes que estén bajo obligaciones de confidencialidad) o darle a la Información Confidencial de la APM cualquier otro uso diferente al que es objeto de la contratación. El Contratista se compromete a tomar medidas razonables, que sean, al menos tan exigentes, como las que adopta con su propia Información Confidencial, para garantizar que la Información Confidencial no es revelada o distribuida por sus empleados o agentes con incumplimiento de estas previsiones.

3. No tendrá la consideración de información confidencial la siguiente:

- La información que en el momento de la entrega a la otra parte sea de carácter público.
- La información que, después de su entrega se convierta en información de carácter público, salvo por ruptura de la presente obligación.
- Información que la parte receptora pueda demostrar que es el resultado de su propia investigación y desarrollo, independientemente de la distribución realizada por la parte suministradora.

- Información que la parte receptora recibe de terceras partes, siempre y cuando dicha información no haya sido obtenida por las terceras partes de la parte suministradora con carácter confidencial.

- Información que la parte receptora recibe cumpliendo con las leyes vigentes o por una orden judicial, siempre que la otra parte (parte suministradora) se le dé un preaviso razonable de dicha ley u orden, y una oportunidad para intentar impedir o limitar dicha producción.

4. La vulneración de esta cláusula implicará un incumplimiento del contrato, debiendo el Contratista compensar a la APM por cualquier daño ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

5. El Contratista deberá de obtener la aprobación de la Autoridad Portuaria, a través de la Dirección del Contrato, antes de dar publicidad, sin carácter delimitativo, a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con la prestación.

6. El Contratista exigirá el cumplimiento de los requisitos a sus subcontratistas y proveedores.

34.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

1. Ambas partes, Autoridad Portuaria de Motril y el Contratista, expresamente aceptan y reconocen que todos los derechos de propiedad intelectual derivados, en su caso, del objeto del presente contrato corresponderán única y exclusivamente a la Autoridad Portuaria de Motril. Dicha titularidad atribuye a la Autoridad Portuaria de Motril la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de los servicios resultantes de los trabajos realizados con exclusión de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, incluida el propio Contratista.

2. En concreto, corresponderán a la Autoridad Portuaria de Motril, con carácter delimitativo pero no limitativo, los derechos de reproducción total o parcial de los trabajos resultantes de la ejecución del objeto del contrato, de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación o modificación de dichos trabajos, ya produzcan como resultado versiones sucesivas o trabajos derivados, así como la reproducción del resultado de tales transformaciones, que podrán ser realizadas directamente por la Autoridad Portuaria de Motril o bien por terceros autorizados por ésta en cuanto titular exclusivo del derecho; cualquier forma de distribución pública o comercialización de los citados trabajos y su comunicación pública; siendo la Autoridad Portuaria de Motril quien, si así lo decidiera, editará y divulgará el trabajo bajo su propio nombre.

3. A tales efectos, se entenderá por trabajos resultantes de la ejecución del objeto del contrato el software o programa de ordenador desarrollado, tanto en código fuente como en código objeto; la documentación preparatoria; la documentación técnica, los manuales de uso y cualquier documentación auxiliar; elementos de diseño tales como imágenes, vídeos o fotografías; y cualesquiera otros resultados derivados de la contratación efectuada.

4. El Contratista no podrá hacer uso en otros proyectos de los desarrollos, documentación y trabajos realizados bajo el presente contrato, si no es por autorización expresa y por escrito de la Autoridad Portuaria de Motril.

5. Asimismo, las partes acuerdan expresamente la cesión con carácter exclusivo y transferible por el Contratista a la Autoridad Portuaria de Motril de cualesquiera derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos resultantes de la ejecución del objeto del contrato, cuya

cesión resulte necesaria para que la Autoridad Portuaria de Motril ostente en exclusiva la titularidad de la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que recaen sobre las mismas. Dicha cesión en exclusiva atribuirá a la Autoridad Portuaria de Motril la facultad de explotar el resultado de los trabajos ejecutados con exclusión de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, incluido el propio Contratista, así como la facultad de otorgar autorizaciones no exclusivas a terceros y de transmitir su derecho a terceros.

En concreto, la cesión abarcará, con carácter delimitativo pero no limitativo, los derechos de reproducción total o parcial de los servicios resultantes de los trabajos realizados; de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación o modificación de los mismos, ya produzcan como resultado versiones sucesivas, o servicios derivados, así como la reproducción del resultado de tales transformaciones, que podrán ser realizadas directamente por la Autoridad Portuaria de Motril o bien por terceros autorizados por ésta en cuanto titular exclusivo del derecho; cualquier forma de distribución pública o comercialización del programa y su comunicación pública, siendo la Autoridad Portuaria de Motril quien, si así lo decidiera, editará y divulgará los servicios bajo su propio nombre.

Dicha cesión se entenderá efectuada en los más amplios términos, con la máxima duración legalmente permitida y para un ámbito territorial mundial. El Contratista manifiesta expresamente que se encuentra debidamente legitimado para realizar dicha cesión, y que mantendrá indemne a la Autoridad Portuaria de Motril por el incumplimiento de dicha garantía.

Si el Contratista hiciera uso de algunos productos, módulos o códigos sujetos a derechos de propiedad intelectual de terceros durante los desarrollos sujetos por el presente contrato, deberá detallar por anticipado la relación de los mismos. En tal caso, deberá aportar las correspondientes licencias de los derechos de autor pre-existentes que permitan a la Autoridad Portuaria de Motril su legítimo uso, modificación, desarrollo y distribución en los términos previstos en este contrato, así como aportar una garantía respecto a que está debidamente autorizada para conceder dichas licencias y que mantendrá indemne a la Autoridad Portuaria de Motril por el incumplimiento de dicha garantía.

Las partes se comprometen a aportar y otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la debida constancia pública de la exclusiva titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la Autoridad Portuaria de Motril sobre los servicios resultantes de los trabajos realizados en virtud del presente contrato.

35.- GARANTÍA DE DERECHOS.

El Contratista responderá ante la Autoridad Portuaria de Motril del ejercicio pacífico de los derechos titularidad de la Autoridad Portuaria de Motril y/o de aquéllos que hayan sido cedidos mediante el presente contrato, comprometiéndose a no contraer sobre tales derechos compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a la Autoridad Portuaria de Motril o a terceros les correspondan, de acuerdo con lo estipulado en este contrato. Al respecto, el Contratista se hace responsable frente a la Autoridad Portuaria de Motril de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la Autoridad Portuaria de Motril a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo señalado en esta cláusula por parte del Contratista.

Asimismo, el Contratista declara tener las autorizaciones que en su caso correspondan al objeto de no incurrir en vulneración alguna al derecho de autor y permitir el goce de los derechos patrimoniales a la Autoridad Portuaria de Motril en los términos reseñados en esta

cláusula así como a cualesquiera otros derechos reconocidos por la Ley, exonerando, por lo tanto, a la autoridad Portuaria de Motril de cualquier responsabilidad que pudiera exigirse un tercero por la utilización y explotación de los servicios. A tal efecto, el Contratista deberá presentar a la Autoridad Portuaria de Motril cuanta documentación le sea requerida por ésta a fin de probar la existencia de las autorizaciones que en cada caso resulten pertinentes.

36. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

37. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), la Autoridad Portuaria de Motril (en adelante, APM), informa al interesado de que dicha entidad es responsable de los tratamientos en que serán almacenados los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente Pliego con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración, en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos en el Pliego que nos ocupa, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a los licitadores no adjudicatarios de la documentación administrativa aportada y de la garantía provisional depositada (si la hubiera), remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.

Asimismo, se informa que de conformidad con la legislación vigente, la APM deberá comunicar la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes Organismos y terceros: Jueces y Tribunales, en su caso, cuando fuera requerido legalmente para ello, Organismo Público Puertos del Estado (OPPE) y Cuerpo de Inspección del Ministerio de Fomento, Junta Consultiva de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las auditorías de cuentas correspondientes y en general, el Tribunal de Cuentas, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente la APM tuviere la obligación de comunicar los datos. Igualmente, le informamos que en virtud del principio de publicidad los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrá ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite, así como que en función del procedimiento de aplicación la APM deberá proceder a la publicación de información relativa a la adjudicación de la contratación en el Boletín Oficial del Estado y/o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

38. PENALIDADES EN CASO DE DEMORA O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Cuando el órgano de contratación estime que el retraso en el plazo de ejecución sea imputable al contratista, podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por conceder la ampliación del plazo contractual, pudiendo imponer al contratista en este último caso, las penalidades diarias en la proporción de 3,00 euros por cada mil euros del precio del contrato por cada día natural de demora, siendo de aplicación la Regla 18 de las Normas de Contratación de las Autoridades Portuarias.

Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción en los pagos que proceda realizar al contratista y, no siendo esto posible, con cargo a la garantía que se hubiera constituido. El régimen de penalidades será el acordado en el cuadro de características técnicas para el caso de demora y el previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (si existiere) para el caso de incumplimiento.

39. PERIODO DE GARANTÍA

Los trabajos que lleve a cabo el contratista en virtud de este pliego, tendrán un periodo de garantía de (1) año, plazo que dará comienzo a partir del día siguiente a la ejecución del trabajo contratado.

40. DEVOLUCION DE GARANTIAS

Las garantías depositadas, definitivas o adicionales, se le devolverán al adjudicatario, de oficio o a instancia del mismo, previa diligencia de extinción de todas las contingencias amparadas por aquélla y de las responsabilidades pendientes en contra del mismo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del adjudicatario, conforme a lo estipulado en la Regla 14 de la Normas de Contratación de la Autoridades Portuarias (Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio).

41. SUBROGACIÓN DE PERSONAL.

La Empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada a subrogar al personal adscrito al servicio objeto de contratación, en los términos, con el alcance y mediante el procedimiento previsto en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de Centros no Hospitalarios, publicado en el BOP de Granada de 28 de marzo de 2014. A tales efectos, se viene a facilitar las siguientes condiciones de los trabajadores contratados:

PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA
AUTORIDAD PORTUARIA DE MOTRIL

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	CODIGO CONTRATO	HORAS / SEMANA
Limpiador/a	03/09/2001	200	2,00
Limpiador/a	31/03/2006	200	15,00
Limpiador/a	02/12/2006	289	22,50
Limpiador/a	08/06/2014	289	22,50

42. JURISDICCIÓN COMPETENTE

De conformidad con lo indicado en la Regla 45 de las referidas Normas de Contratación de las Autoridades Portuarias, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. La reclamación en vía administrativa ante el órgano de contratación será requisito previo al ejercicio de la acción civil.

Serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación que regula el art. 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las decisiones a que se refiere su apartado 2 y que se adopten en los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la citada ley, siempre que su cuantía sea igual o superior a 200.000 €.

En todo caso, ante la aparición de cualquier discrepancia o cuestión litigiosa, las partes tratarán de someterlas a la negociación y el dialogo.

Motril, 7 de Julio de 2016

EL DIRECTOR



Fdo. Francisco J. González-Méndez Herrera



EL JEFE DE DIVISIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS



Fdo. Francisco García Pérez

ANEXO Nº 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con domicilio en _____, Municipio _____, CP. _____, y DNI nº _____, expedido en _____, con fecha _____, en nombre propio (o en representación de) _____ como acreditado por _____, teléfono _____ expone que:

1. Que estando interesado en participar en el procedimiento convocado por la Autoridad Portuaria de Motril para la contratación del servicio de "LIMPIEZA DE EDIFICIOS EN EL PUERTO DE MOTRIL", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN-PRECIO, tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar el servicio de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuadro de características del contrato y Pliego de Prescripciones Técnicas, que acepto íntegra e incondicionalmente, haciendo constar igualmente que no he presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente, ya en unión temporal con otro empresario.
2. Que no estoy en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Que la actividad de la empresa que represento tiene relación directa con el objeto del contrato, y dispone de medios materiales y personales suficientes para la debida ejecución de éste.
4. Que me comprometo a prestar el servicio con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego, con la proposición económica siguiente:

La proposición económica que se viene a ofertar asciende a la cantidad de _____ €, IVA NO INCLUIDO.

En Motril, a _____ de _____ de 2016.

(Firma del licitador)

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, vecino de _____, y con DNI. _____ en nombre propio o en representación de _____, con domicilio en _____, teléfono _____:

Al objeto de participar en el procedimiento convocado por la Autoridad Portuaria de Motril para la contratación del servicio de "LIMPIEZA DE EDIFICIOS EN EL PUERTO DE MOTRIL", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN-PRECIO, **declara bajo su personal responsabilidad:**

1. Que se somete voluntariamente y acepta íntegramente las condiciones del contrato, así como cuantas obligaciones se deriven como licitador y adjudicatario si lo fuere.

2. Que reúne los requisitos y condiciones del Pliego de condiciones administrativas particulares, posee plena capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica, está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expide la presente declaración en Motril, a _____ de _____ de 2016.

Firma del licitador

ANEXO Nº 3

a.- Modelo de Aval.

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

b.- Modelo de certificado de seguro de caución.

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma: Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

